

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, febrero 03 de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1 PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 900.231.148-1
DEMANDADO: ORFE PÉREZ GALVIS C.C. 1.125.998.605
RADICACIÓN: 760014003007202100008-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO
Santiago de Cali, Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandante, manifestando que la demandada realizó el pago total de la obligación, por lo tanto, se dará por terminado el presente proceso Ejecutivo, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL, contra ORFE PÉREZ GALVIS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de embargo si existieran.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 4 DE FEBRERO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7107c3f71265868912d42a6bedc38540334d78193208c6749fc5d8a1335d25a8**

Documento generado en 03/02/2022 11:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>